

FdT	COMUNICACIÓN	 <p>Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
-----	--------------	---

21 JUL 2020

PROYECTO DE COMUNICACIÓN N.º -20

1-108 20-2

DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: EXPRESAR BENEPLÁCITO POR CAMPAÑA PROVINCIAL DE DIFUSIÓN PARA DONACIÓN DE PLASMA

ANTECEDENTES

Constitución Nacional

Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/20. Emergencia pública en materia sanitaria.

Decreto Poder Ejecutivo Nacional N° 297/20: “Dispone el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en todo el Territorio Nacional hasta el 31 de Marzo. Establece excepciones”.

Proyecto de Ley Campaña Nacional para la donación de Plasma Sanguíneo de pacientes recuperados de COVID-19

Resolución N° 783/2020 del Ministerio de Salud de la Nación

Constitución de la Provincia de Río Negro

Comunicación N°: 56/2020

<https://www.pagina12.com.ar/274763-diputados-le-dio-media-sancion-al-proyecto-de-donacion-de-pl>

<https://www.barilochedigital.com/politica/legisladores-pidieron-a-la-provincia-incentivar-las-campanas-de-donacion-de-plasma>

FUNDAMENTOS

En el marco de la Emergencia Sanitaria por la propagación del virus COVID-19, el Ministerio de Salud de la Nación incentivó a través de la Resolución N.º 783 el “PLAN ESTRATÉGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19 CON FINES TERAPÉUTICOS” para avanzar en la cura de las personas contagiadas.

También el Congreso de la Nación Argentina dio media sanción al Proyecto que impulsa la “CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACION DE PLASMA SANGUINEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19.” Dicho proyecto fue girado a la Cámara Alta para su evaluación.

FdT	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

Los potenciales donantes de plasma son aquellas personas confirmadas de haber cursado la enfermedad y que, luego de no menos de 14 días de alta médica, cuentan con dos pruebas negativas para COVID-19. Es preciso destacar que el procedimiento para la extracción del plasma es rápido y con mínimas molestias para el donante, y si bien no es la cura definitiva para el virus, su uso es una manera para ofrecer una posible nueva alternativa para el tratamiento de los pacientes que están cursando con COVID-19.

Actualmente, las provincias de Buenos Aires; Tucumán; Santa Fe; Jujuy; Río Negro; San Juan; Corrientes y Córdoba trabajan con el plasma de pacientes recuperados en el marco de este ensayo y se encuentran en preparación las provincias de San Luis; Mendoza; La Pampa; Neuquén y Santa Cruz.

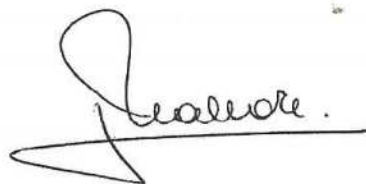
Como nuestra provincia es participante activa de la donación de plasma, la legislatura de Río Negro aprobó la Comunicación N°: 56/2020 presentada por los legisladores José Luis Berros e Ignacio Casamiquela, que expresa la necesidad de realizar una campaña de difusión y concientización provincial sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID-19.

Además solicita el reemplazo, mientras dure la emergencia, de los mensajes vigentes con pauta publicitaria en los medios de comunicación y en la publicidad no esenciales, por mensajes destinados a instar a pacientes recuperados de COVID-19 a concurrir a los Centros habilitados para la donación de plasma.

Dada la importancia de lo expuesto, el Concejo Deliberante de Bariloche debe expresar su beneplácito a dicha campaña de difusión para generar conciencia y solidaridad desde este cuerpo.

Que por todo lo expuesto, se eleva el presente Proyecto de Comunicación,

AUTOR/A: Julieta Wallace, Marcelo Casas, Roxana Ferreyra (Bloque Frente de Todos)



COLABORADOR: Araceli Goye

FdT	COMUNICACIÓN	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

El proyecto original N.º /fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE
COMUNICACIÓN

Art. 1º)	Manifiestar nuestro beneplácito por la Resolución N.º 783 del Ministerio de Salud de la Nación que crea el “PLAN ESTRATEGICO PARA REGULAR EL USO DE PLASMA DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID-19”
Art. 2º)	Manifiestar nuestro beneplácito por su implementación en Río Negro conforme Comunicación de la Legislatura Provincial N.º 56/2020
Art. 3º)	Manifiestar la necesidad de promover campañas de difusión y concientización sobre la importancia de la donación de plasma rico en anticuerpos por parte de pacientes recuperados de COVID—19.
Art. 4º)	Comuníquese. Dése a publicidad. Cumplido, archívese.